

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ENCAPSULACIÓN DE PROTEÍNAS RECOMBINANTES, PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expediente PNSP 02-2024. El proyecto PI23/00436 objeto de este contrato está subvencionado por el Instituto De Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea.

1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público determina en su artículo 170 que los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168.

Dicho artículo 168 recoge los supuestos tasados de recurso al denominado procedimiento negociado sin publicidad, respecto del cual se excluye el requisito de publicación previa del anuncio de licitación. Entre tales supuestos se comprende; las obras, los suministros o los servicios que solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por no existir competencia por razones técnicas (168, apartado a, 2ª), LCSP.

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científica – técnica, así como la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial.

La Fundación contempla la necesidad de dar sustento e implantar y desarrollar el Proyecto de Investigación PI 23/00436, denominado "Desarrollo de un tratamiento basado en administración de proteínas encapsuladas para mejorar la recuperación funcional tras una hemorragia cerebral. Una aproximación traslacional".

Para dar cumplimiento efectivo a los objetivos del proyecto es necesaria la contratación de un servicio de encapsulación de proteínas mediante nanoemulsiones lipídicas que incorporan esfingolípidos, asegurando una formulación eficaz y reproducible, cumpliendo rigurosos criterios regulatorios. Así, estos nanosistemas no solo preservarán la actividad terapéutica de las proteínas, sino que también garantizarán una eficiente entrega a los tejidos diana, permitiendo de esta forma la realización de ensayos biológicos pertinentes.

Con el objetivo de garantizar y respaldar la excelencia en la formulación y desarrollo de nanosistemas, se requiere un servicio de formulación de nanosistemas para la asociación y transporte de proteínas con fines terapéuticos, cuyo enfoque específico está diseñado

para cumplir con los objetivos del proyecto de investigación anteriormente mencionado. La tecnología necesaria para ello puede ser proporcionada por la mercantil **DIVERSA TECHNOLOGIES S.L.**, que ostenta sobre dicha herramienta derechos exclusivos.

Por lo antedicho, se entiende que la contratación descrita debe articularse por procedimiento negociado sin publicidad, cuya negociación se verificará con un único licitador: la empresa **DIVERSA TECHNOLOGIES S.L.**, la cual ha acreditado mediante declaración responsable del representante legal, ser proveedor con una tecnología de nanoemulsiones lipídicas en exclusividad, así como el contar con todos los derechos como único proveedor para la ejecución de este servicio, lo que minimiza costes económicos y humanos de las tareas referidas, maximizando su eficiencia.

Consiguientemente, la formalización de Contrato con todas las especificaciones incluidas en los Pliegos de este procedimiento, resulta imprescindible para posibilitar la realización de los fines Fundacionales y asegurar su adecuado desarrollo.

En cuanto a los aspectos negociables se prevé, conforme a la Ley, la posibilidad de negociación sobre el precio del contrato.

1.1 Características del contrato.

Objeto: El presente contrato tiene por objeto el servicio de encapsulación de proteínas recombinantes para la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz (en adelante, FIBHULP).

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes, teniendo ambos, carácter contractual.

CPV: 71900000-7 Servicios de laboratorio

Naturaleza: se incluyen prestaciones propias de las modalidades contractuales de servicios. Se entiende como contrato de servicio conforme al criterio enunciado en el artículo 18 de la LCSP, al ser estas prestaciones las que revisten mayor valor estimado.

1.2.- Tipo máximo de licitación.

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Base Imponible: 60.000,00 euros.

Importe del IVA (21%): 12.600,00 euros.

Importe total: 72.600,00 euros.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 60.000,00 euros.

- Costes indirectos: No aplica.

- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Valor estimado TOTAL del contrato (art. 101 LCSP) total: 60.000,00 euros, IVA excluido.

| | |
|--|-----------------|
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) | 72.600,00 EUROS |
| PRÓRROGAS | NO |
| VALOR ESTIMADO (sin IVA) | 60.000,00 EUROS |

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

El gasto está cofinanciado: Si, Por la Unión Europea.

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: **NO**.

Crédito en que se ampara (aplicación presupuestaria): Remunerado íntegramente por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz y financiado por El Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y la Unión Europea.

Código de referencia único del proyecto: PI23/00436.

Precio de adjudicación del contrato: será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir la partida del IVA. La determinación del valor estimado se ha establecido, a partir de precios de mercado en el momento del cálculo, así como teniendo en cuenta, las necesidades básicas para el desarrollo de la actividad científico/técnica de los actuales grupos de investigación y características técnicas mínimas necesarias No se han previsto ni modificados, ni prórrogas en el presente contrato.

1.3.- Justificación de la no división por lotes.

El contrato no admite división en lotes, la totalidad de las prestaciones integradas en el referido contrato sólo pueden ser abordadas por un contratista, pues lo contrario impediría una correcta ejecución, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia.

1.4.- Ejecución del contrato.

- **Duración del contrato:** Será de 3 años a contar desde la formalización del contrato por ambas partes, salvo que se finalice el servicio con anterioridad a esta fecha, dándose por extinguido a partir de ese momento el contrato.

- **Plazo de ejecución:** Las proteínas encapsuladas se entregarán en dos tandas (de acuerdo a las necesidades del proyecto), siendo el plazo de entrega máximo de tres meses desde la solicitud al proveedor.

- **Procede la prórroga del contrato:** NO.

2.- Informe sobre insuficiencia de medios.

En relación con tales cantidades, se comprueba la disponibilidad de capacidad económica suficiente, dada la financiación con cargo al siguiente Proyecto, y abonándose íntegramente el precio que resulte del contrato, en las condiciones que se especificarán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

Crédito en que se ampara (aplicación presupuestaria): Remunerado íntegramente por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz y financiado por El Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y la Unión Europea (**Código de referencia del proyecto: PI23/00436**)

3.- Habilitación empresarial o profesional para la prestación del contrato.

No exigible.

Madrid, a 5 de marzo de 2024,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ.

D. Juan José Ríos Blanco¹.

Presidente de la Comisión Delegada de la Fundación

¹ La presente no se publica firmada por motivos de protección de datos. Podrá consultarse por quien lo desee en cualquier momento en la sede de la Fundación



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica
 **Comunidad de Madrid**



Cofinanciado por
la Unión Europea